



Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) del día 30 de enero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

En fecha 31 de enero de 2017, se publicó en el BOIB n.º 13 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) del día 30 de enero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, cuya eficacia estaba condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares en los términos previstos en la Resolución.

Mediante la decisión de la Comisión Europea C (2017) 9024, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares, en el que se establecen unos umbrales de superficie por explotación sobre cuya base se calcula la reducción progresiva de los pagos y estos son diferentes en la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2018, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Por este motivo es necesario, por tanto, modificar la Resolución mencionada para adaptarla al texto definitivo del PDR.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN

Primero

Modificar la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) del día 30 de enero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2018, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, en el sentido siguiente:

1. Modificar el apartado quinto, que queda redactado de la siguiente manera:

“Importe de las ayudas

1. Las ayudas por explotación se calcularán de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado cuarto de esta Resolución y según el sistema de modulación siguiente:

Hasta 25 ha	100%
Más de 25 ha y hasta 50 ha	75%
Más de 50 ha y hasta 75 ha	50%
Más de 75 ha y hasta 100 ha	25%
Más de 100 ha	10%

2. El importe mínimo establecido para estas ayudas es de 25 €/ha y 300 € por expediente.”

Segundo

Esta Resolución debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse, junto con la corrección de su extracto, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma,

El presidente del FOGAIBA

Vicenç Vidal Matas





GOVERN
ILLES
BALEARS

Resum de firmes

Títol: AJ 16.18 RES MODIFICACIOS PCES 2017(CAST)

Descripció: AJ 16.18 RES MODIFICACIOS PCES 2017(CAST)

Signant 1